

MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN

Mcal. López e/ Cerro Cora e Iturbe

municon2012@gmail.com

Concepción - Paraguay

municipalidadconcepcion.goy.py

Teléfono 0331 242212 0331 242710

Concepción, 22 de abril de 2026

Señor

Dr. Juan Agustin Maria Encina Perez, Director Nacional

DNCP

Presente:

Ref.: Justificación de la Visita Obligatoria al Sitio de la Obra

En atención a las características particulares del presente procedimiento de contratación para la ejecución de la obra denominada “Construcción de Caminero en la Plaza Santo Domingo”, esta Convocante considera técnicamente necesaria la realización de visita obligatoria al sitio de la obra, a fin de garantizar que los potenciales oferentes cuenten con información real, suficiente y precisa sobre las condiciones existentes del lugar donde se ejecutarán los trabajos.

1. Necesidad de conocimiento directo del terreno

La obra se desarrollará dentro de un espacio público en funcionamiento, con condiciones físicas y operativas propias que requieren verificación in situ, tales como niveles del terreno, pendientes naturales, accesos disponibles, circulación peatonal existente, áreas verdes, obstáculos visibles, infraestructura instalada y condiciones generales del entorno.

La inspección directa permite a los oferentes dimensionar adecuadamente los trabajos requeridos, prever recursos necesarios y formular propuestas responsables y ajustadas a la realidad del proyecto.

2. Correcta elaboración de ofertas

La visita al sitio resulta fundamental para que los interesados puedan evaluar aspectos técnicos que no siempre pueden apreciarse íntegramente en planos, croquis o descripciones documentales, tales como:

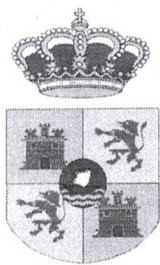
- Condiciones reales de acceso para ingreso de materiales y equipos.
- Estado actual del terreno y necesidad de nivelaciones previas.
- Interferencias con árboles, jardinería, mobiliario urbano o instalaciones existentes.
- Espacios disponibles para acopio temporal de materiales.
- Condiciones de seguridad y circulación de personas durante la ejecución.

Con ello se busca reducir errores de interpretación, omisiones técnicas y posteriores reclamos por desconocimiento del lugar.

3. Protección del interés público

La exigencia de visita obligatoria contribuye a evitar ofertas inviables, subvaluadas


Lic. Laizza Kurth Diaz
Encargada de la UOC



MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN

Mcal. López e/ Cerro Cora e Iturbe

municon2012@gmail.com

Concepción - Paraguay

municipalidadconcepcion.goy.py

Teléfono 0331 242212 0331 242710

o técnicamente deficientes, que posteriormente puedan derivar en atrasos, ampliaciones de plazo, solicitudes de reajuste o incumplimientos contractuales, afectando la correcta ejecución de la obra y el interés público comprometido.

4. Igualdad y transparencia

La visita obligatoria se establece para todos los potenciales oferentes en igualdad de condiciones, comunicándose con anticipación la fecha, hora y lugar de realización, garantizando transparencia, libre concurrencia y acceso uniforme a la información relevante del proyecto.

5. Proporcionalidad de la exigencia

La medida resulta razonable y proporcional al objeto contractual, considerando que se trata de una obra civil cuya correcta cotización depende en gran medida del conocimiento real del emplazamiento. No constituye una restricción arbitraria, sino una condición técnica orientada a asegurar ofertas serias y técnicamente sustentables.

Por todo lo expuesto, la visita obligatoria al sitio de la obra para el llamado “Construcción de Caminero en la Plaza Santo Domingo” se encuentra plenamente justificada desde el punto de vista técnico y administrativo, al constituir una herramienta necesaria para garantizar propuestas objetivas, responsables y acordes a las condiciones reales del proyecto, resguardando la eficiencia del procedimiento y el interés general.

Sin otro motivo, me despido

Atentamente



Larizza Maria Kurth Diaz
LIC. LARIZZA MARIA KURTH DIAZ

Encargada de la UOC